En el Consejo Superior de Salud Pública, San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15/2017,** del Consejo Superior de Salud Pública, se procede a la celebración de la misma según los puntos siguientes: **PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM:** En ésta fecha, se procede al establecimiento del Quórum, tal como lo ordena el art. 17 lit. “a” del Reglamento Interno de la entidad, y habiendo corroborado la asistencia de veintitrés miembros de este organismo, da por iniciada la **SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 15/2017** del Consejo Superior de Salud Pública, estando presentes por el **GREMIO MÉDICO:** Doctores: Ricardo José Antonio Lara Herrera, Luis Antonio Rodríguez León y Ena Concepción García de Chávez. Por el **GREMIO MÉDICO VETERINARIO:** Doctoras: Claudia Aracely Silva de Santos, Carolina Ivette Avilés de Blanco y Ricardo José Araujo Ortíz. Por el **GREMIO ODONTOLÓGICO:** Doctores: Raúl Antonio Marroquín Meléndez, Rosa Aída Álvarez y Jorge Leonel Chávez Ayala. Por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciadas: Rosa María Bonet de Argumedo, María Beatriz Flores de Regalado y Ana Elba Castro Torres. Por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciadas: Francisca Ascensión Ramírez de Gutiérrez, Corina de Fátima Molina Mejía y Gisela Suyapa Caminos de Portillo. Por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO**: Licenciados: Luis René Majano Orellana, Aura Ruth Flores de Torres y Lizbeth Beatriz Treminio. Por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** Licenciados: Daniel Enrique Castro Castro, Agueda Roxana Gómez y Evelyn Velasco Palma; también presentes, el Licenciado Pedro Rosalío Escobar Castaneda, Presidente del Consejo Superior de Salud Pública y la Licenciada Anabella Menjívar Morán Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública. Y además presentes los siguientes Consejales suplentes: Por el **GREMIO DE ODONTOLOGÍA**: Doctora Claudia Ivette Cerna Magaña, por el **GREMIO QUÍMICO FARMACÉUTICO:** Licenciada María del Carmen Lazo de Ramírez, por el **GREMIO DE PSICOLOGÍA:** Licenciada Patricia Guadalupe Márquez Vda. de Vallejo, por el **GREMIO DE ENFERMERÍA:** LicenciadaAlba Lissette Benítez Trujillo, por el **GREMIO DE LABORATORIO CLÍNICO:** Licenciada Ana Vilma de Vásquez.

**PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

Se somete a conocimiento del pleno la agenda a desarrollarse en la sesión de este día la cual es la siguiente:

***PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.***

1. *Establecimiento del Quórum del Consejo Directivo en la Sesión 15/2017.*

***PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA DE SESIÓN 15/2017.***

1. *Presentación de la agenda a desarrollar en la sesión 15/2017 para aprobación.*

***PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.***

1. *Lectura y Ratificación del acta de Sesión ordinaria 14/2017.*

***PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA.***

1. *Correspondencia número 581, suscrita por la Junta de Vigilancia en Laboratorio Clínico en relación a las Cepas Bacteriológicas Comerciales.*
2. *Correspondencia número 618 suscrita por el Lic. Luis René Majano.*
3. *Correspondencia número 001299, suscrita por la Junta de Vigilancia en Laboratorio Clínico, en relación a la solicitud de emitir opinión sobre la petición del Consejal Luis René Majano.*

***PUNTO CINCO: COMISIÓN DE REVISION DE PLANES DE ESTUDIO***

1. *informe de solicitud de ASOOAV.*

***PUNTO SEIS: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS***

1. *Caso de los doctores Ernesto Antonio Reyes Castro y José Mauricio Morales Majano. (para trámite).*

***PUNTO SIETE: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.***

1. ***APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.***
2. *Laboratorio Clínico Bio-Análisis Menjívar*
3. *Laboratorio Clínico Bethel.*
4. *Laboratorio Clínico Samer.*
5. *Laboratorio Clínico Kortez.*
6. *Laboratorio de Análisis Clínico Mónico.*
7. *Laboratorio de Análisis Clínico Santa María Magdalena.*
8. *Consultorio Médico San Benito.*
9. *Clínica Médica Pediátrica del Dr. Saúl Francisco Pineda Yanes.*
10. *Clínica Médica La Libertad.*
11. *Clínica Médica Sinaí.*
12. *Clínica Médica Biológica Quintanilla.*
13. *Clínica Dra. Marta Inés Zavaleta de Colato.*
14. *Consultorio Médico Dr. Julio Reyes.*
15. *Consultorio Médico Dr. Jaime Armando Flores Gavidia.*
16. *Consultorio Médico Dra. Silvia Anett Mejía Rodríguez.*
17. *Consultorio Médico Climesa.*
18. *Consultorio Dra. Leyli Velásquez.*
19. *Policlínica Familiar Dr. Iván Danilo Hernández Pérez.*
20. *Unidad de Neumología Local 3-8.*
21. *Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de la Paz Local 1-1.*
22. *Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de la Paz Local 2-9*
23. *Óptica Bella Vista.*
24. *Clínica Veterinaria Machón.*
25. *Clínica Dra. Emeli Rosario Bonilla Flores.*
26. ***AMPLIACION DE SERVICIOS***
27. *Clínica Asistencial de Antiguo Cuscatlán.*
28. *Hospital Centro Médico de Santa Ana, S.A. de C.V*
29. ***CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS***
	* + 1. *Laboratorio Clínico Álvarez Sucursal 2.*
30. ***CASOS ESPECIALES***
	* + 1. *Consultorio Veterinario Móvil Perruquería de Bob, S.A. de C.V.*
			2. *Consultorio de Especialidades Nuestra Señora de la Paz Local 1-5.*
			3. *Laboratorio Clínico Medic Center.*
			4. *División Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil.*

***PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS DE ESTABLECIMIENTOS.***

1. ***INSCRIPCIÓN DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
2. *Clínica Médica Empresarial Grupo Almo-ISSS.*
3. *Laboratorio Clínico Profesional Cyberlab.*
4. *Clínica de Salud Integral Bioinnova.*
5. *Óptica Fudem-San Miguel.*
6. *Clínica Médica Empresarial La Nevería.*
7. *Laboratorio Clínico San Judas.*
8. ***RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.***
	* + 1. *Laboratorio Clínico Emedes.*
9. ***CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL***
	* + 1. *Centro de Rehabilitación Integral Fundación Teletón Pro-Rehabilitación (FUNTER).*
10. ***COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.***
	* + 1. *Laboratorio Clínico Seprolab.*
11. ***VENCIMIENTO DE PLAZOS OTORGADOS POR EL CONSEJO***
	* + 1. *Clínica Dental Parroquial San Antonio de Padua.*
			2. *Clínica Odontológica Club de Leones de San Salvador.*
			3. *Laboratorio Clínico de Diagnóstico Médico Labclimed.*
			4. *Óptica D´Oro sucursal Centro Comercial Plaza Merliot.*
			5. *Clínica Centro de Medicina Biológica sucursal número uno.*
			6. *Laboratorio de Análisis Clínico Carlos Enrique.*
			7. *Ópticas Franklin Zacatecoluca.*
12. ***CASOS ESPECIALES***
	* + 1. *Laboratorio Clínico ATMEDIC SUC. 6.*
			2. *Clínica Odontológica Asistencial La Salud.*
			3. *Clínica Dental A.S.P.S.*
			4. *Laboratorio Clínico de Diagnóstico Tazumal.*
			5. *Laboratorio Clínico Emanuel.*
			6. *Clínica Médica Empresarial Unilever Planta.*
			7. *Laboratorio Clínico Las Palmeras.*
			8. *Depósito Dental Alfa y Omega.*
			9. *Clínica Dental La Unión Dr. Lucio Ventura.*

***PUNTO NUEVE: VARIOS***

El Consejo por unanimidad **ACUERDA**: aprobar la agenda a desarrollarse en la Sesión Ordinaria 15/2017.

**PUNTO TRES: LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.**

Lectura del acta de sesión ordinaria número 14/2017, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. Por unanimidad el Consejo **ACUERDA**: Ratificar el acta de sesión ordinaria número 14/2017, de fecha tres de mayo del presente año.

**PUNTO CUATRO: CORRESPONDENCIA.**

1. Correspondencia número 581, suscrita por la Junta de Vigilancia en Laboratorio Clínico en relación a las Cepas Bacteriológicas Comerciales. En la cual, la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio clínico solicita una prórroga hasta de un año, en el cual se realizará la gestión para implementar el curso del uso adecuado de las cepas, informando ademas, que las licenciadas Gloria Iveth Sorto de Ortéz y Gloria Antonia Calderón Alférez asistieron a un congreso en la Habana-Cuba, consultando la metodología para la conservación de estas cepas. Al respecto se tiene la opción de traer a la doctora Tania Fernández, experta en microbiología, para el uso, conservación de las cepas, por ellos solicitan la prórroga. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Remitir la correspondencia a los Consejales del Gremio de Laboratorio Clínico para que analicen la propuesta de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico. Remítase.
2. **CORRESPONDENCIA NÚMERO 618 SUSCRITA POR EL LIC. LUIS RENÉ MAJANO**. En la misma, el licenciado Luis René Majano solicita al Honorable Consejo la eliminación del R.T.A. “LABORATORIO NIVEL 2, DE REFERENCIA, PRUEBAS BASICAS, MICROBIOLOGIA Y PRUEBAS ESPECIALES” en relación a requisitos de Profesionales, una Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico opina que no es conveniente en razón del desarrollo de la bacteriología que se elimine el requisito de formación especial en bacteriología, otra Consejal del Gremio de Laboratorio Clínico opina que tanto en bacteriología como en los establecimientos de bancos de sangre requieren experiencia, opinión técnica y una formación sólida, por lo que apoya a la opinión anterior de la Consejal de que no se suprima dicho requisito. Notifíquese.
3. **CORRESPONDENCIA CON NÚMERO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SUSCRITA POR EL LICENCIADO EDGAR MAURICIO HUEZO ARIAS**. En la correspondencia remiten certificación del punto de acta número 11/2017, acuerdos numeral “2” de la Sesión Ordinaria 11/2017, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete. La cual expone lo siguiente: que se sometió a conocimiento de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico el oficio número PA-000975, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete. Por lo anterior la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico acordó: 1) Que el Requerimiento General número 2, Recursos Humanos, 1.01 Profesionales en Laboratorio Clínico (Licenciados en Laboratorio Clínico) específicos, no se refiere a experiencia comprobada y el curso de microbiología conjuntamente, sino que puede ser uno de los requisitos, pero es imprescindible una de las dos opciones para que se puedan realizar pruebas bacteriológicas. 2) El ítem 1.02 sobre Otros estudios de post grado, Maestría, Doctorados en las áreas de oferta de servicio, aclara la Junta de que se solicitan esos estudios a raíz de ofertar un servicio con calidad y con la experiencia para emitir resultados confiables a los usuarios. Que con el cumplimiento de otros estudios de formación se respalda el derecho que tienen los usuarios de obtener calidad en el servicio, abandonando efectivamente a la evaluación, diagnóstico y tratamiento efectivo en la salud de la población que solicita el servicio. 3) Abstenerse de emitir una opinión por el conflicto de interés de dos miembros de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico por tener Bacteriología en su establecimiento. 4) Que el Licenciado Rene Majano tiene un conflicto de interés, ya que es también propietario de Laboratorio Clínico con área de Bacteriología, sin dejar de mencionar que no tiene inscrita la ampliación de pruebas bacteriológicas ante el Consejo Superior de Salud Pública y se encuentra realizando el servicio. 5) Que se expresan como Junta en las aseveraciones que hace el Consejal Luis Rene Majano en afirmar que en la sesión extraordinaria participo con voto la Presidenta de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, hacen un recordatorio de este momento, y que no emitió un voto, como lo afirmó el colega Consejal.

El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Remitir correspondencias de los literales B) y C) a los miembros del Consejo para que las puedan analizar y se presentará como punto de en la próxima sesión ordinaria. Remítase.

**PUNTO CINCO: COMISIÓN DE REVISIÓN DE PLANES DE ESTUDIO**

1. **INFORME DE SOLICITUD DE ASOOAV**.Informe Asociación Salvadoreña de Optómetras, ópticos y Asesores Visuales (ASOOAV) sobre Conceder Audiencia a representantes de la asociación para expresar las propuestas para la realización del Servicio Social. Esta Comisión recibe la nota de solicitud, el 26 de abril del año en curso, con fecha de 24 de marzo de 2017, quienes haciendo referencia a los acuerdos anteriores entre la Asociación y el CSSP textualmente manifiestan: “Se nos conceda audiencia a tres representantes de nuestra asociación para expresarles nuestras propuestas para la realización del Servicio Social”.

Después de revisar y analizar la petición de la nota recibida por ASOOAV es del parecer siguiente:

* Que a partir de la Atribución que las Juntas de Vigilancias poseen para conceder autorizaciones temporales o provisionales para el ejercicio de cada profesión y sus actividades especializadas técnicas y auxiliares en estudiantes Art. 32 del Código de Salud:

*“Art. 32.- Las Juntas de Vigilancia respectivas podrán conceder autorizaciones temporales o provisionales, para el ejercicio de cada profesión y sus actividades especializadas, técnicas y auxiliares en los siguientes casos:*

*a) A estudiantes egresados en Servicio Social;”*

* Que la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica ya tiene un Programa Especial para Optometristas Empíricos en Servicio Activo en donde tienen considerados los requisitos para la inscripción en la JVPM

Por lo antes expuesto, esta Comisión es del parecer derivar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, Por tanto, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica conceda la audiencia solicitada por Asociación Salvadoreña de Optómetras, ópticos y Asesores Visuales (ASOOAV) de recibir a tres representantes para expresar las propuestas para la realización del Servicio Social. Notifíquese a la JVPM.

**PUNTO SEIS: COMISIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS**

1. **CASO DE LOS DOCTORES XXXX Y XXXXX:** Se somete a conocimiento del Consejo, los escritos presentado en fechas cinco y catorce de octubre del dos mil dieciséis, el primero por el licenciado Jaime Orlando Salamanca Pineda apoderado General del Doctor **XXXXX,** inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el XXXX y el segundo por parte del **XXXXX**, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXX, actuando en su carácter personal y quienes interponen **Recurso de Apelación**, en contra de la **resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis**, notificada en legal forma los días tres y once de octubre, respectivamente, del año dos mil dieciséis, emitida por **la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica**, mediante la cual se les impuso una sanción de suspensión en el ejercicio profesional por el período de tres meses, por atribuírsele la infracción tipificada en el Art. **284 numeral 1) del Código de Salud** que establece: ***Provocar y causar daño, impedimento temporal o permanente, o la muerte de una persona por error, negligencia, impericia, abandono inexcusable o malicia durante el ejercicio de su profesión***, **por la atención en salud brindada a la paciente XXXXX**; recurso que se interpone de conformidad a lo establecido en el artículo 296 del Código de Salud, el cual establece que “*De las sentencias definitivas pronunciadas por las Juntas y el Ministerio se admitirá el recurso de apelación para ante el Consejo, dentro del plazo de tres días a contar del siguiente de la notificación.*” En el presente caso, le compete al Consejo revisar la admisibilidad del referido recurso, debiendo establecer un examen previo que permita verificar si cumple con los requisitos formales y procesales para darle el trámite respectivo; por tanto se procede a realizar el presente juicio de admisibilidad del Recurso de Apelación interpuesto, haciendo las siguientes **CONSIDERACIONES: I)** El referido recurso fue interpuesto por escrito, dentro del plazo legal correspondiente y por personas legitimadas por ello, tal como lo establece el artículo 296 del Código de Salud. **II)** Que según oficio número 058/2017, de fecha siete de febrero del presente año, la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, remite el proceso a conocimiento del Consejo en Apelación, para que se le dé el trámite legal correspondiente. **III)** Respecto de la admisibilidad procesal, de conformidad con el artículo 296 del Código de Salud el cual expresa: “*son apelables para ante el Consejo, las sentencias definitivas pronunciadas por las Juntas y el Ministerio de Salud”*; en ese sentido se puede establecer que los apelantes están recurriendo de la resolución que reviste la calidad de ser impugnada en apelación. Por lo tanto, visto y analizado que ha sido el Recurso respectivo, sobre la base de lo anteriormente expuesto, y con base al Decreto de Sustanciación y cambio de precedente, establecido en la sesión ordinaria de este Consejo 12/2016 de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis, este Consejo por unanimidad **ACUERDA:** **1)** **Tiénese** por recibido el Recurso de Apelación, interpuesto por **Doctores XXXXX y XXXXX,** de conformidad a los artículos 296 del Código de Salud y 24 de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, **2) Admítanse** los Recursos de Apelación interpuestos por los **Doctores XXXXX y XXXXX** en su carácter personal, en contra de la resolución pronunciada por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis. **3) Confiérese** audiencia por el término de tres días a los apelantes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, para que expresen los agravios que les causa la resolución que pretenden impugnar, y en su caso, ofrezcan la prueba que consideren pertinente. **NOTIFÍQUESE.**

**PUNTO SIETE: COMISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **APERTURAS.**
2. **LABORATORIO CLÍNICO BIO-ANÁLISIS MENJÍVAR.** Ubicado en XXXX. Se registrará como propietaria, regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXX, ejerciendo la regencia y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas, y sábados de las siete a las doce horas; propietaria, regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXX autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veinte de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Laboratorio Clínico Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Barri Ernes Suc. 1,** inscrito al número **XXXXX,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO BIO-ANÁLISIS MENJÍVAR, bajo la normativa ISO, 2) Tener como propietaria, regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXXXX, ejerciendo la regencia y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas, y sábados de las siete a las doce horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXX . Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
3. **LABORATORIO CLÍNICO BETHEL.** Ubicado en XXXXX. Se registrará como propietaria, regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a sábado, de las diez a las dieciséis horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Laboratorio Clínico Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Medical Test**; inscrito al número **veintiocho,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO BETHEL bajo la normativa ISO, 2) Tener como propietaria, regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a sábado, de las diez a las dieciséis horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL I 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXX Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
4. **LABORATORIO CLÍNICO SAMER.** Ubicado en XXXXX. Se registrará como propietaria la doctora XXXXXX, como regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, y sábados de las diez a las once horas; la labor técnica de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas treinta minutos, y sábados de las siete a las diez horas; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Laboratorio Clínico Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Barri Ernes Suc. 1**; inscrito al número **mil cuatrocientos sesenta y tres,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO SAMER, bajo la normativa ISO, 2) Tener como propietaria, la doctora XXXXXXXXX 3) Tener como regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXXXXX ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las trece horas con treinta minutos a las quince horas con treinta minutos, y sábados de las diez a las once horas; la labor técnica de lunes a viernes, de las seis horas con treinta minutos a las doce horas treinta minutos, y sábados de las siete a las diez horas 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL l 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
5. **LABORATORIO CLÍNICO KORTEZ.** Ubicado en XXXXXXX. Se registrará como propietario, regente y encargado de labor técnica al licenciado XXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXX, ejerciendo la regencia y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas, y sábados de las siete a las trece horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día dos de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Laboratorio Clínico Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Lambda Diagnóstico**; inscrito al número **XXXXX,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO CLÍNICO KORTEZ,bajo la normativa ISO, 2) Tener como propietario, regente y encargado de labor técnica al licenciado XXXXXXX, ejerciendo la regencia y la labor técnica en horario de lunes a viernes, de las siete a las diecisiete horas, y sábados de las siete a las trece horas 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL l 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL l 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXX Notifíquese a la propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
6. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO MÓNICO.** Ubicado en XXXXXX. Se registrará como propietario al doctor XXXXXXX, como regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a viernes, de las diez a las dieciséis horas, y sábados de las siete a las doce horas; autorizando el propietario como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día tres de marzo del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** para la apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento en la Categoría de **laboratorio clínico**, para prestar los servicios de **Laboratorio Clínico Pruebas Básicas Nivel I**, por cumplir con los requisitos establecidos, autorizando como laboratorio de referencia al **Laboratorio Clínico Flores Suc. 2**; inscrito al número **mil quinientos doce,** por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA**: 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO MÓNICO. bajo la normativa ISO, 2) Tener como propietario, al doctor XXXX, 3) Tener como regente y encargada de labor técnica la licenciada XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a viernes, de las diez a las dieciséis horas, y sábados de las siete a las doce horas; 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de LABORATORIO CLÍNICO Tener5)Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: de LABORATORIO CLÍNICO PRUEBAS BÁSICAS NIVEL l,6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXX Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
7. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS SANTA MARÍA MAGDALENA.** Ubicado en XXXXX. Se registrará como propietaria. La doctora XXXXX, como regente y encargada de labor técnica la licenciada xxxx, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica de lunes a viernes, de las nueve a las quince horas, y sábados de las nueve a las doce horas; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo la normativa ISO, el día veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **desfavorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico para su apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado NOVENT
8. A Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y OCHENTA POR CIENTO de los requerimientos mayores; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Denegar la apertura y funcionamiento del establecimiento LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS SANTA MARÍA MAGDALENA**.** por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y OCHENTA POR CIENTO de los requerimientos mayores; 2) Se informa al propietario que puede iniciar nuevamente el trámite de inscripción. Notifíquese al propietario, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP.
9. **CONSULTORIO MÉDICO SAN BENITO.** Ubicado XXXX. Se registrará como propietaria la licenciada XXXXXX, como regente la doctora XXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXX; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento ISO, el día cinco de abril del año dos mil diecisiete, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico**, para prestar los servicios de **consulta médica general;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO SAN BENITO, bajo procedimiento ISO 2) Tener como propietaria la licenciada XXXXX, 3) Teniendo como regente la doctora XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; 4)Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA GENERAL 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
10. **CLÍNICA MÉDICA PEDIÁTRICA DEL DR. SAÚL FRANCISCO PINEDA YANES.** Ubicada en XXXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las nueve a las dieciocho horas, sábados de las nueve a las doce horas; autorizando como direcciones electrónicas para recibir notificaciones de actos administrativos, las siguientes: XXXXXXX y XXXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **servicios médicos pediátricos,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA PEDIÁTRICA DEL DR. SAÚL FRANCISCO PINEDA YANES, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las nueve a las dieciocho horas, sábados de las nueve a las doce horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente:SERVICIOS MÉDICOS PEDIÁTRICOS**,** 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXX y XXXXXX Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
11. **CLÍNICA MÉDICA LA LIBERTAD.** Ubicada en XXXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las once horas con treinta. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA LA LIBERTAD, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXXXX ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las once horas con treinta 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO,, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
12. **CLÍNICA MÉDICA SINAÍ.** Ubicada en XXXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las dieciséis horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento deCLÍNICA MÉDICA SINAÍ, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXXXXXX ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las dieciséis horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de **CONSULTORIO MÉDICO**, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
13. **CLÍNICA MÉDICA BIOLÓGICA QUINTANILLA.** Ubicada en XXXXXXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diecisiete horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica, toma de citología, toma de electrocardiograma, terapia respiratoria y aplicación de medicamento;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CLÍNICA MÉDICA BIOLÓGICA QUINTANILLA, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietaria y regente la doctora XXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las ocho a las diecisiete horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoríadeCONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA, TOMA DE CITOLOGÍA, TOMA DE ELECTROCARDIOGRAMA, TERAPIA RESPIRATORIA Y APLICACIÓN DE MEDICAMENTO 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
14. **CLÍNICA DRA. MARTA INÉS ZAVALETA DE COLATO.** Ubicada en XXXXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las once horas con treinta minutos a las catorce horas, y de las dieciséis a las dieciocho horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento deCLÍNICA DRA. MARTA INÉS ZAVALETA DE COLATO, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietaria y regente la doctora MARTA INÉS ZAVALETA DE COLATO ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las once horas con treinta minutos a las catorce horas, y de las dieciséis a las dieciocho horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA; 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
15. **CONSULTORIO MÉDICO DR. JULIO REYES.** Ubicado en XXXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las once horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico especializado,** para prestar los servicios de **consulta ginecológica y toma de ultrasonografía;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DR. JULIO REYES, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábado, de las siete a las once horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA GINECOLÓGICA Y TOMA DE ULTRASONOGRAFÍA 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
16. **CONSULTORIO MÉDICO DR. JAIME ARMANDO FLORES GAVIDIA.** Ubicado en ochenta y tres avenida Norte, número trescientos sesenta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas, y de las catorce a las diecisiete con treinta minutos; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico especializado,** para prestar los servicios de **consulta de ortopedia;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DR. JAIME ARMANDO FLORES GAVIDIA**,** bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas, y de las catorce a las diecisiete con treinta minutos; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO ESPECIALIZADO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente:CONSULTA DE ORTOPEDIA; 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
17. **CONSULTORIO MÉDICO DRA. SILVIA ANETT MEJÍA RODRÍGUEZ.** Ubicado en XXXXXXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábados, por citas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta dermatológica, dermatoscopia, cirugía dermatológica básica, colocación de peelings, cauterización de verrugas, crioterapia;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO MÉDICO DRA. SILVIA ANETT MEJÍA RODRÍGUEZ, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietaria y regente la doctora XXXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a sábados, por citas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA DERMATOLÓGICA, DERMATOSCOPIA, CIRUGÍA DERMATOLÓGICA BÁSICA, COLOCACIÓN DE PEELINGS, CAUTERIZACIÓN DE VERRUGAS, CRIOTERAPIA; 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
18. **CONSULTORIO MÉDICO CLIMESA.** Ubicado en XXXXXX. Se registrará como propietario al doctor XXXXXXXX, como regente el doctor XXXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX, ejerciendo la regencia en horario de martes y jueves, de las quince a las diecisiete horas, sábado de las nueve a las doce horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento deCONSULTORIO MÉDICO CLIMESA**,** bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario al doctor XXXXXX, 3) como regente el doctor XXXXXXX ejerciendo la regencia en horario de martes y jueves, de las quince a las diecisiete horas, sábado de las nueve a las doce horas; 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría deCONSULTORIO MÉDICO**,** 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA; 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
19. **CONSULTORIO DRA. LEYLI VELÁSQUEZ.** Ubicado en XXXXXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las dieciocho horas, y sábados de las ocho a las doce horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta cardiológica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DRA. LEYLI VELÁSQUEZ, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietaria y regente la doctora XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las dieciocho horas, y sábados de las ocho a las doce horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA CARDIOLÓGICA; 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
20. **POLICLÍNICA FAMILIAR DR. IVÁN DANILO HERNÁNDEZ PÉREZ.** XXXXXXX. Se registrará como propietario al doctor XXXXXX, como regente el doctor XXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, el doctor XXXXXX, autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintisiete de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento dePOLICLÍNICA FAMILIAR DR. IVÁN DANILO HERNÁNDEZ PÉREZ, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario al doctor XXXXXX, 3) Teniendo como regente el doctor XXXXXXX, 4) Solicitar al propietario que establezca en momento se ejercerá la regencia por pate del doctor XXXXX, en un plazo de ocho días, 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA; 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
21. **UNIDAD DE NEUMOLOGÍA LOCAL 3-8.** Ubicada en XXXXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las diecisiete horas, y sábados, de las ocho a las doce horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorio médico,** para prestar los servicios de **consulta médica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de UNIDAD DE NEUMOLOGÍA LOCAL 3-8, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las diecisiete horas, y sábados, de las ocho a las doce horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIO MÉDICO 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MEDICA 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
22. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-1.** Ubicado en XXXXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes, miércoles y viernes, de las diez a las diecisiete horas; y los días martes, jueves y sábado, de las trece a las dieciocho horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorios,** para prestar los servicios de **consulta médica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-1, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietaria, regente al doctor XXXXXX, ejerciendo la regencia ejerciendo la regencia en horario de lunes, miércoles y viernes, de las diez a las diecisiete horas; y los días martes, jueves y sábado, de las trece a las dieciocho horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIOS, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
23. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 2-9.** Ubicado en XXXXXX. Se registrará como propietario y regente al doctor XXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas, y de las dieciséis a las diecisiete horas con treinta minutos, y sábado, de las diez a las doce horas; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veintidós de agosto del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **consultorios,** para prestar los servicios de **consulta médica;** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 2-9, bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietario y regente al doctor XXXXXX ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las diez a las doce horas, y de las dieciséis a las diecisiete horas con treinta minutos, y sábado, de las diez a las doce horas; 3) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de CONSULTORIOS, 4) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: CONSULTA MÉDICA 5) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXXXX. Notifíquese al propietario y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
24. **ÓPTICA BELLA VISTA.** Ubicada en XXXXXX. Se registrará como propietaria a la Señora XXXXXXXX, ejercerá la regencia el Doctor XXXXXX, en horario de martes y jueves, de las ocho a las diecisiete horas con treinta minutos, y sábado de las ocho a las doce horas; inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día primero de septiembre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para su apertura y funcionamiento, que cataloga al establecimiento como **óptica**, para prestar los servicios de **exámenes visuales, venta de aros y lentes,** y por cumplir con los requisitos establecidos, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la apertura y funcionamiento de ÓPTICA BELLA VISTA**,** bajo Procedimiento Especial, 2) Tener como propietaria a la Señora XXXXXX, 3) ejercerá la regencia el Doctor XXXXXXX, en horario de martes y jueves, de las ocho a las diecisiete horas con treinta minutos, y sábado de las ocho a las doce horas; 4) Inscribir el establecimiento en el Registro Público de Establecimientos de Salud en la categoría de ÓPTICA, 5) Tener como oferta autorizada de servicios la siguiente: EXÁMENES VISUALES, VENTA DE AROS Y LENTES**,** 6) Tener como dirección electrónica autorizada para recibir notificaciones la siguiente: XXXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
25. **CLÍNICA VETERINARIA MACHÓN.** Ubicada en XXXXXXXX. Se registrará como propietaria la señora XXXXXX, como regente la doctora XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria al número XXXXXXX, ejerciendo la regencia en horario de lunes a viernes, de las ocho a las doce horas con treinta minutos, y de las catorce horas a las diecisiete horas con treinta minutos; y sábados de las ocho a las doce horas con treinta minutos; autorizando la propietaria como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número cuarenta y dos/dos mil dieciséis, de fecha siete de diciembre del dos mil dieciséis, se acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria realizar inspección al establecimiento para continuar con el trámite de apertura y funcionamiento. **SE PRESENTA EL CASO POR:** Haberse recibido, informe **desfavorable** de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria para su apertura y funcionamiento, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, alcanzado NOVENTA Y OCHO POR CIENTO de los requerimientos críticos, y OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO de los requerimientos mayores; por tanto, de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar un plazo de treinta días al propietario del establecimiento para que subsane las prevenciones efectuadas en la Inspección realizada por la Junta de Vigilancia de la Profesión Medico Veterinaria, 2) Remitir caso a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinario para que realicen segunda inspección por ser procedimiento especial, después del plazo señalado en el ordinal primero. Notifíquese el ordinal primero al propietario, a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27, inciso 3 del RICSSP.
26. **CLÍNICA DRA. EMILI ROSARIO BONILLA FLORES.** Ubicada en XXXXXXX. Se registrará como propietaria y regente la doctora XXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las doce horas, y de las quince a las dieciséis horas; quien se encuentra inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX; autorizando como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXXX. Inició el trámite de apertura y funcionamiento, bajo el procedimiento especial, el día veinte de octubre del año dos mil dieciséis, habiéndose recibido informe por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en el cual recomiendan que previo a emitir informe, se lleve a cabo inspección para verificar los atestados que certifiquen la especialidad médica del profesional responsable; por lo que de conformidad a lo prescrito en los artículos 14, literal d) del Código de Salud y 11, literal d) de la Ley del Consejo Superior de Salud Pública y de las Juntas de Vigilancia de las Profesiones de Salud, se presenta el caso. En consideración de las razones expuestas, el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Previo a un Dictamen Favorable o desfavorable, remitir el caso a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica para realizar Inspección, 2) Verificar portafolio de servicios. Notifíquese a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
27. **AMPLIACIÓN DE SERVICIOS:**
28. **CLÍNICA ASISTENCIAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN.** Ubicada en XXXXXXX, inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número NOVENTA Y CUATRO. Propiedad de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL (FUNDESO), ejerce la regencia el XXXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXXX; autorizando la propietaria como dirección para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXX. En fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, se recibió escrito del representante legal, solicitando ampliación de servicios para los siguientes exámenes especializados: mamografía y electroencefalograma.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, para la ampliación de servicios de  **mamografía y electroencefalograma,** respecto al establecimiento denominado GABINETE RADIOLÓGICO CLÍNICA ASISTENCIAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud, bajo el número CATORCE; informe **favorable** por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, para la ampliación de servicios, de la CLÍNICA ASISTENCIAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, por cumplir con todos los requerimientos. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar la ampliación del GABINETE RADIOLÓGICO CLÍNICA ASISTENCIAL DE ANTIGUO CUSCATLÁN, para prestar los servicios de: MAMOGRAFÍA Y ELECTROENCEFALOGRAMA, 2) Solicitar al propietario corregir en la solicitud, cambiándolo de clínica asistencial de Antiguo Cuscatlán a Gabinete Radiológico Clínica Asistencial de Antiguo Cuscatlán a fin de archivar correctamente, 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento. Notificar a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
29. **HOSPITAL CENTRO MÉDICO DE SANTA ANA, S.A DE C.V.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número CIENTO CINCUENTA. Propiedad de la sociedad CENTRO MÉDICO DE SANTA ANA S.A de C.V, ejerce la regencia el doctor XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, el establecimiento y el regente se encuentran solventes con el pago de la anualidad del dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En Sesión cuarenta y tres/dos mil quince, se analizó el caso ya que el establecimiento inicio un proceso de ampliación de local en octubre del año dos mil quince, consistente en la adecuación de siete nuevas habitaciones, solicitándose que se le concedieran tres meses para cumplir con los Requerimientos Técnicos Administrativos observados por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y seis meses para cumplir con los Requerimientos Técnicos Administrativos observados por la Junta de Vigilancia de la Profesión de Enfermería, Consejo acordó otorgar los seis meses de prorroga solicitados para que concluyeran la construcción. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del regente, el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, por medio del cual solicita que se otorguen seis meses más para solventar las observaciones realizadas por la Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería, con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos administrativos. Sin embargo, se advierte que los seis meses solicitados concluyeron en el mes de febrero del año dos mil diecisiete, y has pasado tres meses más. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Admitir el escrito presentado por el regente, el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, 2) Solicitar inspección por Junta de Vigilancia de la Profesión en Enfermería y Junta de Vigilancia de la Profesión Médica previo autorizar otra prorroga. Notifíquese el numeral uno a la propietaria, a la JVPM, a la JVPE y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
30. **CIERRE TEMPORAL DE ESTABLECIMIENTOS.**
31. **LABORATORIO CLÍNICO ÁLVAREZ SUCURSAL N° 2.** Ubicado XXXXXX, inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número XXXXXX. Propiedad del licenciado XXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del propietario, en fecha cinco de mayo del año dos mil diecisiete, por medio del cual solicita que se autorice el cierre temporal del establecimiento, por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día seis de mayo al seis de junio del presente año, por falta de personal. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar el cierre temporal del establecimiento, vigente del seis de mayo al seis de junio del año dos mil diecisiete. Notifíquese al propietario, a la JVPLC y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
32. **CASOS ESPECIALES.**
33. **CONSULTORIO VETERINARIO MÓVIL PERRUQUERÍA DE BOB S.A. DE C.V.** Es móvil no posee dirección, no se encuentra inscrito en el Registro Público de Establecimientos de Salud. Propiedad del señor XXXXXX, quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número siete/dos mil diecisiete, se acordó que previo a someter a consideración la prórroga solicitada por el propietario, solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria realice inspección en la Unidad Móvil, para determinar qué categoría de los Requerimientos Técnico Administrativos existentes se aplicaría a la Unidad, o de lo contrario, si es necesaria la construcción de un RTA aplicable a los servicios ofertados. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito por parte del propietario, en fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete, por medio del cual solicita se pueda realizar inspección de la unidad móvil, en sus oficinas administrativas y bodega de almacenaje, la cual se pueda programar a partir del día miércoles veintidós de marzo del presente año. En fecha veinticinco de abril del dos mil diecisiete, se recibió oficio número JVPV-047/2017, proveniente de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médico Veterinaria, por medio del cual informan de la inspección realizada al establecimiento, cumpliendo con el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, recomiendan que el establecimiento debe inscribirse como consultorio veterinario. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar el escrito presentado por el propietario y que continué el proceso de inscripción del establecimiento. Notifíquese al propietario y la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
34. **CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-5.** Ubicado en XXXXXXX. Propiedad de la Doctora XXXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX; quien ha autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número nueve/dos mil diecisiete, se acordó autorizar su apertura y funcionamiento del establecimiento, y solicitar a la propietaria que presente a la Unidad de Registro de Establecimientos el contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** En fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, se recibió escrito de la propietaria del establecimiento, por medio del cual informa que por un error, se consignó que el doctor Carlos Augusto García Araya, era el regente del establecimiento; sin embrago, la regencia será ejercida por ella, en horario de lunes a viernes, de las diez a las dieciocho horas. Por lo cual solicita se exonere de presentar contrato de regente del doctor García Araya. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por recibido escrito presentado por la propietaria del establecimiento, en el que aclara que ella será encargada de la regencia, 2) Autorizar la apertura y funcionamiento de CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ LOCAL 1-5, bajo procedimiento especial. Notifíquese a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.-
35. **LABORATORIO CLÍNICO MEDIC CENTER.** Ubicado en XXXXXXX; inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número MIL SETECIENTOS DIECISIETE; propiedad de la sociedad KAISER INVERSIONES, S.A. de C.V., y como regente del establecimiento la Licenciada XXXXXX, inscrita en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínica, bajo el número XXXXXX, autorizado como dirección electrónica para recibir notificaciones de actos administrativos, la siguiente: XXXXXXX. **SE ANALIZA EL CASO POR:** En sesión ordinaria número nueve/dos mil diecisiete, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo acordó autorizar el traslado del establecimiento LABORATORIO CLÍNICO CLINDESA; sin embargo, por un error involuntario se consignaron mal el nombre del establecimiento y de la propietaria, siendo lo correcto LABORATORIO CLÍNICO MEDIC CENTER, propiedad de la sociedad KAISER INVERSIONES, S.A. de C.V., el Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Que por un error involuntario se consignó mal el nombre del establecimiento, por lo que se ratifica que el traslado sea para laboratorio clínico MEDIC CENTER, propiedad de la sociedad KAISER INVERSIONES S.A. de S.A. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3º del RICSSP.
36. **POLICÍA NACIONAL CIVIL, DIVISIÓN DE POLICÍA TÉCNICA Y CIENTÍFICA.** Ubicada en XXXXX.**SE PRESENTA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito por parte del sub comisionado XXXXX, Jefe de la División Policía Técnica y Científica de la PNC, por medio del cual manifiesta que dentro de la estructura organizativa de la PNC, desde el año mil novecientos noventa y cuatro, se cuenta con la División de la Policía Técnica Científica, la cual está conformada por los siguientes laboratorios: Biología Forense, Análisis Físico Químico Forense, Análisis de Sustancias Controladas, Balística Forense, Análisis Papilares, Documentos copia, Delitos Tecnológicos y Fotografía Forense, quienes se encargan de realizar los diferentes tipos de análisis periciales que son requeridos por los operadores de justicia para la investigación del delito. Que la Corte de Cuentas de la República, realizó examen especial de gestión ambiental a la Policía Nacional Civil, en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; realizando observaciones preliminares, entre las cuales se encentra la siguiente: la sección de Biología Forense, funciona como un laboratorio que ejecuta análisis biológico forense a prendas de tela con fluidos corporales, como parte de las evidencias que ingresan al departamento; con la finalidad de proporcionar pruebas científicas en el proceso de investigación del delito, sin embargo **no cuenta con los permisos de funcionamiento emitidos por el Consejo Superior de Salud Pública;** por lo que solicita se evalué si conforme a las actividades que los laboratorios que esa división realiza, amerita tramitar el permiso de funcionamiento para los laboratorios. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Admitir el escrito presentado por el Subcomisionado XXXXXXX, Jefe de la División Policía Técnica y Científica de la PNC, 2) Remitir el expediente a las Juntas de Vigilancia de las Profesiones Química Farmacéutica, de Laboratorio Clínico y Médica, para que en un plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, realicen un análisis técnico en cuanto al portafolio de servicios presentados por Jefe de la División Policía Técnica y Científica de la PNC, y se remitan los informes correspondientes a la URES, 3) La Unidad de Registro de Establecimientos de Salud de este Consejo, al recibir los informes, deberá remitirlos inmediatamente a la Unidad Jurídica para que emitan opinión en cuanto a la inscripción de dichos establecimientos en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES y sea remitida al SECRETARÍA GENERAL. Notifíquese el numeral uno al Subcomisionado XXXX, Jefe de la División Policía Técnica y Científica de la PNC, a la JVPQF, a la JVPLC, a la JVPM, a la Unidad Jurídica y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-

**PUNTO OCHO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS POR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

1. **INSCRIPCIÓN DE RENGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
2. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL GRUPO ALMO-ISSS.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número CIENTO OCHENTA Y CUATRO; propiedad de AGENTES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia la doctora XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXXX, encontrándose el establecimiento y la regente al día con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. El establecimiento cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXXX; escrito por medio del expresa que ha celebrado contrato de regencia con el representante legal de la sociedad propietaria, por lo que solicita que se le tenga como nueva regente en el horario siguiente: de lunes a sábado, de las siete horas a las doce horas. La documentación fue revisada por la Unidad Jurídica de la institución, obteniendo el visto bueno. La profesional se encuentra al día con el pago de la anualidad correspondiente al dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Tener como regente a la doctora XXXXXX, en horario de lunes a sábado, de las siete a las doce horas. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
3. **LABORATORIO CLÍNICO PROFESIONAL CYBERLAB.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número XXXX; propiedad del doctor XXXXX y de la licenciada XXXXX. El establecimiento no cuenta con regente ni encargado de la labor técnica. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria nueve/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXXX, mediante el cual manifestó su renuncia como regente, por finalización de contrato. El Consejo aceptar la renuncia y otorgó a los propietarios QUINCE DÍAS, para presentar nuevo contrato de regencia y de labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del licenciado JOSÉ ERNESTO LÓPEZ RIVAS, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE, escrito por medio del expresa que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con los propietarios, por lo que solicita que se le tenga como nuevo regente, cumpliendo el horario de las lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y sábados, de las diez a las doce horas; y como encargado de la labor técnica, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las quince horas; y sábados, de las ocho a las diez horas. La documentación fue revisada por la Unidad Jurídica de la institución, obteniendo el visto bueno. El profesional en relación se encuentra solvente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargado de la labor técnica al licenciado XXXXXXXX, quien ejercerá la regencia en horario de lunes a viernes, de las quince a las diecisiete horas; y sábados, de las diez a las doce horas; y la labor técnica, en horario de lunes a viernes, de las ocho a las quince horas; y sábados, de las ocho a las diez horas. Notifíquese a los propietarios, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
4. **CLÍNICA DE SALUD INTEGRAL BIOINNOVA.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número NOVECIENTOS NOVENTA; propiedad de la COMPAÑÍA DE REPRESENTACIONES EUROPEAS, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el doctor XXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX, encontrándose el establecimiento **insolvente** con el pago de anualidades del dos mil dieciséis**,** no así el regente. El establecimiento cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del doctor XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXXX; escrito por medio del expresa que ha celebrado contrato de regencia con el representante legal de la sociedad propietaria, por lo que solicita que se le tenga como nuevo regente en el horario siguiente: de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas. La documentación fue revisada por la Unidad Jurídica de la institución, obteniendo el visto bueno. El profesional se encuentra al día con el pago de la anualidad correspondiente al dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como regente al doctor XXXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las nueve a las trece horas, 2) Otorgar a los propietarios el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentarse a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD a cancelar las cuentas pendientes a favor del Consejo, previniéndoles que de no saldar la deuda podrá cancelarse la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento, de conformidad al artículo dieciséis, del Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Notifíquese a los propietarios y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
5. **ÓPTICA FUDEM – SAN MIGUEL**. Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número SEISCIENTOS VEINTIUNO; propiedad de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER SALVADOREÑA. Se han autorizado como direcciones electrónicas para realizar notificaciones de actos administrativos, las siguientes: XXXXX y XXXXXXX. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente, y se encuentra solvente con el pago de anualidad del año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES**: En sesión ordinaria cuarenta y uno/dos mil dieciséis, el Consejo acordó aceptar la renuncia del Regente, el Técnico en Optometría XXXXX, y otorgó QUINCE DÍAS a la propietaria para presentar un nuevo contrato de Regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la técnico en optometría XXXXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXX, escrito por medio del expresa que ha celebrado contrato de regencia con el representante legal de la sociedad propietaria, por lo que solicita que se le tenga como nueva regente en el horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas; y sábados, de las de las ocho a las doce horas. La documentación fue revisada por la Unidad Jurídica de la institución, obteniendo el visto bueno. La profesional se encuentra solvente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Tener como regente a la técnico en optometría XXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas; y sábados, de las de las ocho a las doce horas. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
6. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL LA NEVERIA.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número CIENTO CINCUENTA Y SIETE; propiedad de SAVONA S.A. DE C.V. Ejerce la regencia la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXX, quien se encuentra pendiente de cancelar el pago de la anualidad para mantener vigente su Licencia Profesional, desde el año dos mil trece. El establecimiento se encuentra al día con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete y no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXXXX, escrito por medio del expresa que ha celebrado contrato de regencia con el apoderado general administrativo de la sociedad propietaria, por lo que solicita que se le tenga como nueva regente en el horario siguiente: de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas; y sábados, de las ocho a las diez horas. La documentación fue revisada por la Jefatura de la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud de la institución, obteniendo el visto bueno. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como regente a la doctora XXXXXXX, en horario de lunes a viernes, de las trece a las diecisiete horas; y sábados, de las ocho a las diez horas, 2) Solicitar a la JVPM que se le requiera a la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXXX el pago de la anualidad para mantener vigente su licencia profesional. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
7. **LABORATORIO CLÍNICO SAN JUDAS.** Inscrito en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo el número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO; propiedad del Señor FRANCISCO XXXXXX, el establecimiento actualmente no cuenta con profesional para ejercer la regencia y la labor técnica. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria siete/dos mil diecisiete, el Consejo acordó aceptar la renuncia de la licenciada XXXXXX, a ejercer la regencia y la labor técnica del establecimiento, y otorgar al propietario QUINCE DÍAS, para presentar nuevo contrato regencia y de labor técnica, a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXXXX, escrito por medio del cual expresa que ha celebrado contrato de regencia y de labor técnica con el propietario, por lo que solicita que se le tenga como nueva regente y encargada de la labor técnica en el horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las once de la mañana. La documentación fue revisada por la Unidad Jurídica de la institución, obteniendo el visto bueno. La profesional en relación se encuentra solvente con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Aceptar como regente y encargada de la labor técnica la licenciada XXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las quince horas; y sábados, de las siete a las once de la mañana. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
8. **RENUNCIA DE REGENTE Y/O ENCARGADO DE LA LABOR TÉCNICA.**
	* + 1. **LABORATORIO CLÍNICO EMEDES.**Con licencia de funcionamiento número SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO, propiedad de los doctores XXXXXX y XXXXXXX, ejerce la regencia la licenciada XXXX, con número de Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico XXXXX, y como encargado de Labor Técnica al Licenciado XXXXXXX, inscrito como profesional en el Registro que para tal efecto lleva la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXXX. Los propietarios, el establecimiento, la regente y encargada de la labor técnica, se encuentran solventes con el pago de su anualidad del año dos mil diecisiete. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXXXXXXX, por medio del cual manifiesta que renuncia a ejercer la regencia del establecimiento, por no poder cubrir el número de horas requeridas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Aceptar la renuncia de la licenciada XXXXXX, a ejercer la regencia del establecimiento, 2) Otorgar a los propietarios un plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentar en legal forma nuevo contrato de regencia a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo. Notifíquese a los propietarios, a la licenciada XXXXXXX y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
9. **CAMBIO DE NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL.**
	* + 1. **CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL FUNDACIÓN TELETÓN PRO-REHABILITACIÓN (FUNTER).** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número SEISCIENTOS SETENTA Y DOS; propiedad de **FUNDACIÓN TELETÓN PRO-REHABILITACIÓN (FUNTER),** ejerce la regencia la doctora XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica bajo el número XXXXXX. Tanto la propietaria como el establecimiento se encuentran pendientes de realizar el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, el establecimiento no cuenta con antecedentes. **SE ANALIZA EL CASO POR**: Haberse recibido escritos del señor JORGE RICARDO KREITZ GUARDADO, actuando en calidad de apoderado de la Asociación, mediante el cual solicita que se autorice el cambio de razón social del actual al de ASOCIACIÓN TELETÓN PRO-REHABILITACIÓN (FUNTER), y el cambio de nombre del establecimiento del actual, al de CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ASOCIACIÓN TELETÓN PRO-REHABILITACIÓN (FUNTER). El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar el cambio de razón social del actual al de ASOCIACIÓN TELETÓN PRO-REHABILITACIÓN (FUNTER), 2) Autorizar el cambio de nombre del establecimiento del actual al de CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL ASOCIACIÓN TELETÓN PRO-REHABILITACIÓN (FUNTER), 3) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 4) Otorgar a la doctora xxxxx el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentarse a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD a cancelar las cuentas pendientes a favor del Consejo, previniéndole que de no saldar la deuda podrá cancelarse la Licencia del Ejercicio Profesional, de conformidad al artículo dieciséis, del Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
10. **COMPRAVENTA DE ESTABLECIMIENTOS Y OTROS TRÁMITES RELACIONADOS.**
	* + 1. **LABORATORIO CLÍNICO SEPROLAB.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO. La propietaria y regente es la Licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico bajo el número XXXX. El establecimiento no registra profesional encargado de la labor técnica, se encuentra al día con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete, no cuenta con antecedentes y la última inspección se realizó en el año de mil novecientos noventa y seis.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX, por medio del cual manifiesta que ha celebrado contrato de compraventa del establecimiento con la propietaria, por lo que solicita que el mismo se inscriba a su favor, se le tenga como regente y encargada de la labor técnica, en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas; y sábados, de las siete horas con treinta minutos a las doce horas. Agrega toda la documentación relacionada al trámite, la cual obtuvo el visto bueno de la Unidad Jurídica de esta institución. Asimismo, señala como dirección de correo electrónico para realizar notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXXX. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener como propietaria, regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXXX, en horario de lunes a viernes, de las siete a las dieciséis horas; y sábados, de las siete horas con treinta minutos a las doce horas, 2) Modificar el registro de inscripción del establecimiento, 3) Tener como dirección de correo electrónico autorizada para realizar notificaciones de actos administrativos la siguiente: XXXXX. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
11. **VENCIMIENTO DE PLAZOS OTORGADOS POR EL CONSEJO.**
	* + 1. **CLÍNICA DENTAL PARROQUIAL SAN ANTONIO DE PADUA.** Inscrita en el registro público de establecimientos de salud que lleva este Consejo, al número SEISCIENTOS; propiedad de la ASOCIACIÓN DE PADRES FRANCISCANOS. Ejerce la regencia la Doctora XXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX; el establecimiento y la regente se encuentran solventes con el pago de la anualidad del año dos mil diecisiete. La última inspección al establecimiento se realizó el día diecinueve de octubre del año dos mil cuatro. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria veintisiete/dos mil dieciséis, se analizó el caso por no haberse realizado inspección desde el mes de noviembre del año dos mil cuatro. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que realizara inspección de control, y que remitiera el informe correspondiente a la Secretaría del Consejo en el plazo de treinta días.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haber vencido el plazo otorgado a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, para remitir el informe de inspección al establecimiento. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar en carácter urgente a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, que remita el informe de la inspección realizada al establecimiento a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, a efecto de dar continuidad al trámite. Notifíquese a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al artículo 27 inciso 3º del RICSSP.
			2. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA CLUB DE LEONES DE SAN SALVADOR.** Inscrita en el Registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo bajo el número QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO; propiedad de CLUB DE LEONES DE SAN SALVADOR. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria treinta y nueve/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido informe desfavorable, de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, pues no contaba con asistente dental ni regente, obteniendo un porcentaje de requerimientos críticos de NOVENTA Y OCHO POR CIENTO y de requerimientos mayores un CIEN POR CIENTO. El Consejo acordó otorgar QUINCE DÍAS, para que el propietario subsanara las observaciones y presentara evidencia documental a la Secretaría del Consejo, y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que una vez vencido el plazo realizara inspección de verificación al establecimiento. En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito del doctor XXXX, Director de Clínicas, por medio del cual solicitó, prórroga de plazo de TRES MESES, para contratar a un asistente dental, ya que a partir del mes de enero del año dos mil diecisiete se capacitaría a la persona que se contratará. El Consejo acordó entre otras cosas, otorgar al propietario QUINCE DÍAS para presentar nuevo contrato de regencia. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse vencido el plazo de QUINCE DÍAS otorgado al propietario, para presentar nuevo contrato de regencia. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar al propietario el plazo de TRES DÍAS DE AUDIENCIA previo al cierre del establecimiento, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que por escrito responda en la Secretaría del Consejo las razones de su incumplimiento. Notifíquese al propietario, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.
			3. **LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO LABCLIMED**. Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número SETECIENTOS OCHENTA, propiedad del Licenciado XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX, y de la Licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico al número XXXXX, quien además ejerce la regencia del establecimiento; la encargada de Labor Técnica es la Licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico al número XXXXX. La dirección autorizada para realizar notificaciones electrónicas es la siguiente: XXXXXXXX. El establecimiento y los profesionales se encuentran solventes con los pagos de anualidades al dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria número once/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico que realizara inspección de verificación de cumplimiento de RTA. En sesión ordinaria treinta y nueve/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, señalando que el establecimiento cumplía NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO de los Requerimientos Críticos, y OCHENTA Y OCHO POR CIENTO, de los Requerimientos mayores. El Consejo acordó otorgar un plazo de QUINCE DÍAS, al propietario para que subsanara las observaciones y presentara en la SECRETARÍA DEL CONSEJO por escrito constancia de dicho cumplimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse vencido el plazo de quince días otorgado al propietario para subsanar observaciones. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a los propietarios el plazo de TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que por escrito explique a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, las razones de su incumplimiento. Notifíquese a los propietarios, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
			4. **ÓPTICA D´ORO SUCURSAL CENTRO COMERCIAL PLAZA MERLIOT.** Con licencia de funcionamiento número SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO, propiedad de SERVILENS, S.A. DE C.V. Actualmente el establecimiento no cuenta con regente, asimismo, se encuentra pendiente de cancelar el pago de la anualidad correspondiente, desde el año dos mil quince. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria treinta y seis/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido renuncia a ejercer la regencia de la Técnico en Optometría XXXXXXX, el motivo de la renuncia es por falta de pago a honorarios. El Consejo acordó aceptar la renuncia, otorgar QUINCE DÍAS, para presentar en legal forma contrato de nuevo regente. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse vencido el plazo de QUINCE DÍAS otorgado a la propietaria, para presentar el nuevo contrato de regente, sin que se haya iniciado el trámite en la Unidad de Registro del Consejo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar a la propietaria el plazo de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para iniciar el trámite de inscripción de nuevo regente en la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD de este Consejo, 2) Otorgar a la propietaria el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentarse a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD, a cancelar las cuentas pendientes a favor del Consejo, previniéndole que de no saldar la deuda podrá cancelarse la Licencia de Funcionamiento del Establecimiento, de conformidad al artículo dieciséis, del Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de noviembre de mil novecientos noventa y dos, 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, que realice inspección al establecimiento, a efecto de verificar quien ejerce la regencia en el mismo, y remita el informe pertinente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, dentro del plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la propietaria, a la JVPM, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
			5. **CLÍNICA CENTRO DE MEDICINA BIOLÓGICA SUCURSAL NÚMERO UNO.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos que lleva este Consejo al número OCHOCIENTOS DOS, propiedad de la sociedad CENTRO DE MEDICINA BIOLÓGICA, S.A. DE C.V., ejerce la regencia el doctor XXXXXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXXXXX, el establecimiento y el regente se encuentran pendiente de cancelar el pago de la anualidad desde el año dos mil quince. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria cuarenta y dos/dos mil quince, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que realizara inspección de control al establecimiento. En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido informe de la Junta, en el cual manifestaron que la inspección se realizó el día veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, verificando que en la dirección proporcionada no existe ninguna clínica, estando cerrado el local, refiriendo un empleado de un negocio contiguo que la clínica dejó de funcionar en ese lugar desde principios del año dos mil dieciséis. El Consejo acordóotorgar a la propietaria QUINCE DÍAS, para aclarar por escrito la situación del establecimiento a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, y se otorgó a la propietaria y al doctor XXXXX el plazo de CINCO DÍAS, para presentarse a cancelar las deudas pendientes a favor del Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse vencido los plazos otorgados por el Consejo, al propietario y al regente del establecimiento para cancelar cuentas pendientes con el Consejo y aclarar la situación del establecimiento. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Otorgar al propietario el plazo de TRES DÍAS de audiencia previo a la cancelación de licencia y registro del establecimiento, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que por escrito explique a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, la situación del establecimiento, 2) Otorgar al propietario y al regente, el plazo de TRES DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentarse a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD a cancelar las cuentas pendientes a favor del Consejo, previniéndoles que de no saldar las deudas, podrá cancelarse la Licencia del Ejercicio Profesional y de funcionamiento del establecimiento, de conformidad al artículo dieciséis, del Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Notifíquese al propietario a los teléfonos 2661-2554 o 2263-7070, a los correos electrónicos XXXXXX y XXXXXX; al doctor XXXXXXX, al XXXXXXX y al correo electrónico XXXXXXX; y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.
			6. **LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO CARLOS ENRIQUE.** Inscrito en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO; la propietaria, regente y encargada de la labor técnica del establecimiento es la Licenciada XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXXXX. El establecimiento y la propietaria se encuentran al día con el pago de anualidad del año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número seis/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el que se hizo constar que el establecimiento cumplía con el OCHENTA Y OCHO POR CIENTO de requerimientos críticos, y el SETENTA Y UN POR CIENTO de los requerimientos mayores por lo que el Consejo acordó otorgar tres días de audiencia previo al cierre del establecimiento. En sesión doce/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido escrito de la licenciada XXXXXX, en cual expresaba que ya habían sido subsanadas las observaciones, acordando el Consejo solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que remitiera el informe de inspección. En sesión ordinaria número dieciséis/dos mil dieciséis, se le solicitó a la Junta que remitiera el informe de inspección, constatándose que no se solicitó la realización de la inspección a la Junta. En sesión dieciocho/dos mil dieciséis, se solicitó a la Junta realizar inspección de verificación a las observaciones antes realizadas y remitir el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En sesión ordinaria número treinta y nueve/dos mil dieciséis, se conoció por haberse recibido informe de inspección del establecimiento por parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, en el cual manifestaban que el puntaje alcanzado en los requerimientos críticos, fue del NOVENTA Y DOS POR CIENTO, y de requerimientos mayores el OCHENTA Y DOS POR CIENTO. El Consejo por unanimidad acordó otorgar TRES DÍAS DE AUDIENCIA previo al cierre del establecimiento a la propietaria. En sesión ordinaria tres/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la licenciada XXXXXXX, exponiendo que había subsanado las observaciones realizadas en la anterior inspección, solicitando que se suspendiera el cierre del establecimiento, y que se realizara una inspección para verificar el cumplimiento de las observaciones. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realizara inspección de verificación al establecimiento, y remitiera el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, en el plazo de TREINTA DÍAS.**SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar en carácter urgente a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que remita el informe de inspección requerido a la SECRETARÍA DEL CONSEJO a efecto de darle continuidad al caso. Notifíquese a la JVPLC, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
			7. **ÓPTICA FRANKLIN ZACATECOLUCA**. Inscrita en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo el número QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO propiedad del GRUPO 20/20, S.A. DE C.V.; el establecimiento no cuenta con regente y se encuentra al día con la anualidad del dos mil diecisiete.**ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria cuarenta/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido escrito de la señora XXXX, Técnico en Optometría, quien manifestó haber celebrado contrato de regencia en horario de lunes, miércoles y viernes desde las ocho horas y treinta minutos hasta las dieciséis horas, el contrato fue revisado por la Unidad Jurídica y al no haber ninguna observación se le dio el visto bueno. El Consejo acordó que previo a aceptar la regencia propuesta, la propietaria aclarara quien supervisaría la óptica los días martes, jueves y sábados. **SE ANALIZA EL CASO POR:** No haberse recibido hasta la fecha la aclaración solicitada a la propietaria sobre quien supervisa la óptica los días martes, jueves y sábados. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar a la propietaria el plazo de TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que por escrito explique a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el motivo del incumplimiento. Notifíquese a la propietaria, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
12. **CASOS ESPECIALES.**
13. **LABORATORIO CLÍNICO ATMEDIC SUCURSAL N° 6.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este Consejo, bajo el número SETECIENTOS NOVENTA Y TRES; propiedad de la licenciada XXXX, ejerce la regencia la licenciada XXXX, inscritas en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, la primera bajo el número XXXX, y la segunda, al número XXXXX. Tanto el establecimiento como las profesionales se encuentran solventes con el pago de la anualidad del año dos mil diecisiete. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido certificación del punto de acta de la sesión ordinaria número tres/dos mil diecisiete, numeral dos, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en el cual se recibe denuncia por correo electrónico de parte del licenciado XXXX, supervisor de servicios de laboratorios, División de Supervisión y Control, del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, informando que el laboratorio en relación, solo tiene autorización como laboratorio de pruebas básicas, nivel I, pero al Instituto le ofertaron pruebas especiales y bacteriología que las procesan en el local, preocupándole que en el área de bacteriología no se cumplen los requerimientos para que sea funcional, en las primeras tres visitas que realizo en marzo, no contaban con ningún medio de cultivo, ni prueba bioquímica, ni mechero de Bunsen y otro les venía preparado de la casa matriz en Santa Tecla, situación que notifica a efecto que se le dé el seguimiento respectivo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico que realice inspección al establecimiento para verificar los hechos denunciados, remitiendo el informe a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Notifíquese a la JVPLC, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
14. **CLÍNICA ODONTOLÓGICA ASISTENCIAL LA SALUD.** Inscrita en el Registro de Establecimientos de Salud que lleva este Consejo bajo el número QUINIENTOS NOVENTA Y DOS, propiedad de la CORPORACIÓN COELO, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia el doctor XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXXX, el establecimiento y el regente se encuentran pendientes de cancelar el pago de la anualidad del año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número veintitrés/dos mil dieciséis, se analizó por no haberse realizado inspección desde enero del año dos mil cuatro. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que realizara inspección de control, y remitiera el informe a la Secretaría del Consejo. En sesión ordinaria número tres/dos mil diecisiete, se conoció el caso por haberse recibido de parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, informe desfavorable, por no cumplir con los requerimientos técnicos administrativos, ya que el establecimiento no contaba con asistente dental, alcanzando el SETENTA Y DOS POR CIENTO de cumplimiento en los requerimientos críticos, y el NOVENTA Y SEIS POR CIENTO en los requerimientos mayores. El Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que verificara el cálculo de los porcentajes en la ficha de inspección, en razón que en el apartado del asistente dental se había consignado que este requerimiento no aplicaba.**SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido nota de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, por medio del cual informa que se remite la ficha de inspección corregida en el apartado del asistente dental, ya que no cumple con este requerimiento, quedando el cálculo de los porcentajes de la manera siguiente: SETENTA Y UN POR CIENTO de los requerimientos críticos, y NOVENTA Y SEIS POR CIENTO de los requerimientos mayores. Tomando en cuenta los cambios autorizados por el Consejo Directivo en relación a los establecimientos de salud de la profesión de odontología, en relación a eliminar los requisitos de Asistente Dental de los mismos. Y tomando en cuenta que es el único requisito que le hace falta a este establecimiento para lograr los porcentajes requeridos por el Consejo. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Tener por cumplidos los requisitos exigidos por el Consejo Directivo, 2) Archivar el expediente, 3) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que actualicen las fichas de inspección de conformidad a los cambios que ya se les han notificado. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
15. **CLÍNICA DENTAL A.S.P.S.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud bajo el número QUINIENTOS SESENTA Y OCHO; propiedad de la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA PROMOTORA DE LA SALUD (A.S.P.S.). Ejerce la regencia el doctor XXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXX. Tanto el establecimiento como el regente se encuentran solventes con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES DEL CASO:** Se analizó en sesión ordinaria número diecinueve/dos mil dieciséis, por no haberse realizado inspección de control al establecimiento desde el año mil novecientos noventa y ocho, acordando el Consejo solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que realizara inspección de control. En sesión ordinaria treinta y cinco/dos mil dieciséis, se conoció el caso por haberse recibido informe desfavorable de inspección por parte de la JVPO, manifestando lo siguiente: 1- No tiene asistente dental, 2- El Doctor que labora en el establecimiento es el XXXX, quien esta insolvente con el pago de la anualidad, 3- No tiene lavamanos, fregadero para lavar instrumental para resina, 4- juegos de instrumental para resina, faltan dos sondas periodontales, 2 exploradores endodonticos, gorros descartables, careta y lentes protectores, plástico adherente, solución de glutaraldehido, mueble para instrumental y material, no cuentan con permiso de UNRA para funcionamiento de equipo de rayos X. El Consejo acordó otorgar el plazo de QUÍNCE DÍAS a la propietaria para subsanar los incumplimientos y otorgó al doctor XXX CINCO DÍAS, para cancelar la deuda a favor del Consejo. En sesión ordinaria dos/dos mil diecisiete, el Consejo acordó otorgar a la propietaria el plazo de TRES DÍAS de audiencia previo al cierre del establecimiento, para que por escrito explicara a la SECRETARÍA DEL CONSEJO el motivo del incumplimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito del doctor XXXX, en su calidad de Director Ejecutivo de ASPS, por medio del cual informa y agrega copia relativa a la inscripción de asistente dental, y de recibo de pago de anualidad del doctor XXXXX, informando además que el mismo ya no labora en el establecimiento desde diciembre de dos mil dieciséis, asimismo, explica que han tenido contratiempos para la obtención del permiso de la UNRA, y que todo el instrumental faltante ya ha sido adquirido, afirmando que las observaciones subsanadas pueden ser verificadas por la Junta. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, que realice inspección de verificación al establecimiento y que remita el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presenta acuerdo. Notifíquese a la propietaria, a la JVPO y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
16. **LABORATORIO CLÍNICO DE DIAGNÓSTICO TAZUMAL.** Inscrito en el registrado de establecimientos de salud que lleva este consejo bajo el numero MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, la propietaria y regente es la Licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico al número XXXXX, el establecimiento y la regente se encuentran insolventes con el pago de la anualidad desde el año dos mil catorce, la última inspección al establecimiento se realizó en mayo del dos mil dieciséis. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria cinco/dos mil dieciséis, se analizó por haberse recibido informe de parte del encargado de la gestión de recuperación de mora a favor del Consejo en la Unidad Jurídica, en el cual informó que el Laboratorio Clínico de Diagnostico Tazumal, no se encontró funcionando en la Dirección autorizada por el Consejo, por lo cual Consejo Directivo le solicito a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico realizara inspección de verificación. En sesión ordinaria veinte/dos mil dieciséis, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de parte de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico en el que manifestaron que el establecimiento no se encontró en la dirección autorizada por el Consejo, pero se encontró con rotulo que dice “Laboratorio Clínico de Diagnostico Tazumal, Calidad y Tecnología a su enlace, teléfono 24056762” además el inspector se dirigió a la casa próxima y le informaron que el laboratorio Clínico tenía meses de estar cerrado, aproximadamente hace un año y que la propietaria se presenta de manera eventual al local a limpiarlo pero no así a prestar algún tipo de servicio al público, frente al local se encuentran un comercio donde también le manifestaron que el establecimiento se encontraba cerrado aproximadamente hace un año. El Consejo acordó cancelar la licencia y el registro del establecimiento. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la licenciada XXXXX, mediante el cual solicita la reapertura y funcionamiento del laboratorio clínico, explicando que por la enfermedad de su madre, que fue entre el año dos mil trece y dos mil catorce, dedicándose durante ese tiempo a cuidarla, y en el dos mil quince y dos mil dieciséis, por haber tenido un embarazo de alto riesgo, por lo que no pudo tener abierto el laboratorio y además, por no generar las ganancias necesarias para su mantenimiento, expresando que está dispuesta a cancelar todas las anualidades y la mora correspondiente. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1)Denegar la solicitud de reapertura, en razón que la resolución se notificó en legal forma y la propietaria no se presentó en el plazo otorgado para aclarar las circunstancias que no permitieron que el establecimiento se mantuviera funcionando, asimismo, los impedimentos alegados no son de fuerza mayor, 2) Se le informa a la licenciada XXXX, que puede iniciar el trámite de inscripción de nuevo establecimiento. Notifíquese a la licenciada XXXX y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
17. **LABORATORIO CLÍNICO EMANUEL.** Con número de inscripción MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO; la propietaria, regente y encargada de la labor técnica es la licenciada XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico bajo el número XXXX, el establecimiento y la profesional se encuentran al día con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria ocho/dos mil diecisiete, el Consejo acordó tener como propietaria, regente y encargada de la labor técnica a la licenciada XXXX, autorizó el cambio de nombre del establecimiento y otorgó a la propietaria CINCO DÍAS, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, los días en que ejercerá a regencia y la labor técnica. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido nota de la licenciada XXXX, mediante el cual aclara que ejercerá la regencia de lunes a sábado, de las siete a las nueve horas; y la labor técnica, de lunes a sábado, de las nueve a las quince horas. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Tener por aclarados los horarios de ejercicio de la regencia y labor técnica. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
18. **CLÍNICA MÉDICA EMPRESARIAL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN UNILEVER.** Inscrita en el Registro Público de Establecimientos de Salud al número CIENTO CINCUENTA Y CINCO; propiedad de la sociedad UNILEVER EL SALVADOR SCC, S.A. DE C.V. Ejerce la regencia la doctora XXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica al número XXXX. El establecimiento y la regente se encuentra al día con el pago de la anualidad correspondiente al año dos mil diecisiete. **ANTECEDENTES DEL CASO**: En sesión once/dos mil dieciséis, el Consejo acordó, entre otras cosas, que previo a inscribir a la nueva regente se debería aclarar el horario de regencia; también se solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que remitiera el informe de inspección de manera urgente. En la sesión ordinaria cuarenta y dos/dos mil dieciséis, se analizó el caso por recibirse escrito el Apoderado General Judicial de la propietaria aclarando el horario de la regencia: de lunes a sábado, de ocho a las doce horas; y solicitó que se tuviera por subsanado el requerimiento y se aceptara como nueva regente a la doctora XXXXX. El Consejo acordó tener por aclarado el horario y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que de carácter urgente remitiera el informe de inspección del establecimiento. En sesión ordinaria trece/dos mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, en el cual manifestaron que la inspección se realizó el día treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, no encontrándose a la regente en ese momento, sin embargo, la doctora XXXXX, médico consultante, informó que la doctora XXXXX, es quien supervisa las clínicas de la empresa y que no tiene un horario establecido para realizar las auditorías, acordando el Consejo informar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica de la conducta de la doctora XXXXX, a efecto que se tomaran las medidas pertinentes al caso en cuanto a la conducta profesional de la misma, y advertir a la propietaria y a la regente, que debía cumplir con el horario establecido en el contrato de regencia y que fue autorizado por el Consejo. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido escrito de la doctora XXXXXX, mediante el cual manifiesta que de lunes a sábado labora en la clínica de plantas, de las ocho a las doce horas, y en la clínica de Centro de Distribución durante horas de la tarde, y que la inspección realizada el día treinta y uno de enero del presente año, había solicitado permiso personal para llevar a su hijo a realizarse exámenes médicos, y solicitó que se le concediera laborar en horas de la tarde desde las oficinas centrales de la compañía, ya que dentro de sus asignaciones esta la de tener reuniones frecuentes con el personal de salud de las clínicas. Asimismo, manifiesta que no tiene horario fijo para realizar auditorías y que las mismas se realizan dos veces al año, sin ser programadas, informa que dentro las actividades como regente se incluyen: planificación de cobertura médica de todos los turnos de trabajo, programación de actividades y programas de salud dirigidos al personal y a sus beneficiarios, campañas de promoción de salud, así como diferentes actividades relacionadas al estilo de vida, nutrición, ejercicio físico, salud mental, etc. Agrega constancia de permiso de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Tener por subsanada la solicitud, 2) Solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica que monitoree el cumplimiento del horario de la regente por medio de una inspección al establecimiento. Notifíquese a la JVPM y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
19. **LABORATORIO CLÍNICO LAS PALMERAS.** Inscrito en el registro de establecimientos de salud que lleva este consejo bajo el número MIL CIENTO TREINTA Y OCHO. Propiedad de la señora XXXXX, ejerce la regencia y la Labor Técnica la Licenciada XXXXXX, inscrita en la Junta de Vigilancia de la profesión de Laboratorio Clínico al número XXXXX. **ANTECEDENTES:** En sesión ordinaria catorce/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar a la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico, que realizara inspección de verificación del cumplimiento de las observaciones y remitiera el informe correspondiente a la Secretaría del Consejo. En sesión ordinaria cuatro/os mil diecisiete, se analizó el caso por haberse recibido informe de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual se consignaba que el establecimiento alcanzó el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores, estando pendiente de subsanar lo siguiente: 1- Alícuotas del suero control de química, se encontraron vencidas 3/2016 y no tener liofilizado para reconstruir, 2- reactivo para hemoglobina vencido 7/2016, 3- debe de establecer un sistema de control de calidad interno que asegure la confiabilidad de los análisis, 4- se encontraron vencidos reactivos los citados. El Consejo acordó otorgar a la propietaria QUINCE DÍAS para subsanar las observaciones y solicitó a la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, que al vencer el plazo otorgado, se realizara inspección de verificación al establecimiento y se remitiera el informe correspondiente a la SECRETARÍA DEL CONSEJO. En sesión ordinaria trece/dos mil diecisiete, se analizó por haberse recibido escrito de la propietaria del establecimiento, por medio del cual adjuntó la documentación y evidencia de haber subsanado las observaciones realizadas durante la inspección. El Consejo por acordó tener por subsanadas las observaciones, y archivar el expediente en razón del cumplimiento de los requerimientos técnicos administrativos. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección de la Junta de Vigilancia de la Profesión en Laboratorio Clínico, mediante el cual manifiestan que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Agregar el informe y ratificar la subsanación de observaciones y archivo del expediente en razón del cumplimiento de los requerimientos. Notifíquese a la propietaria y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
20. **DEPÓSITO DENTAL ALFA Y OMEGA.** Con licencia de funcionamiento número QUINIENTOS SETENTA Y SEIS, el cual no se encuentra al día con el pago de la anualidad desde el año dos mil cinco, propiedad del Técnico Dental HERBERT GONZÁLEZ. Ejerce la regencia el doctor SANTOS HUMBERTO ROSALES, inscrito en la Junta de vigilancia de la Profesión Odontológica al número DOS MIL NOVECIENTOS CINCO, quien está pendiente de cancelar anualidad desde el año dos mil doce. La última inspección al establecimiento se realizó en el año dos mil cinco. **ANTECEDENTES DEL CASO:** Se analizó en sesión ordinaria cinco/dos mil dieciséis, ya que la última inspección de verificación se realizó en el año dos mil cinco, por traslado. La JVPO, verificó que el establecimiento estaba funcionando en el mismo local donde funcionaba un laboratorio dental propiedad de la misma persona, por lo que el inspector le previno que no podían estar compartiendo infraestructura ambos establecimientos, solicitando el propietario un tiempo para retirar el laboratorio de ese lugar, habiéndose verificado posteriormente que se retiraron ambos establecimientos, la Unidad de Recuperación y Mora, presentó informe a la Unidad de Registro de Establecimientos de Salud en noviembre del año dos mil quince, dando aviso que en vista de la gestión de cobro de mora se constató que el establecimiento ya no se encontraba funcionando en la dirección autorizada, por lo que el Consejo acordó solicitar a la JVPO que realizara inspección. Se analizó el caso en sesión ordinaria treinta y cuatro/dos mil dieciséis, por no presentarse el informe de inspección solicitada a la JVPO, acordando el Consejo otorgar diez días a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, para que presentara en la Secretaria General el informe respectivo y así darle continuidad al caso. **SE ANALIZA EL CASO POR:** Haberse recibido informe de inspección solicitado a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica, en el cual se consigna que no se encontró funcionando el establecimiento en la dirección autorizada por el Consejo, y al preguntar por el depósito, nadie les dio referencia. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** Otorgar al propietario, el plazo de TRES DÍAS DE AUDIENCIA previo a la cancelación de la licencia y registro del establecimiento, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para aclarar por escrito a la SECRETARÍA DEL CONSEJO, la situación actual del establecimiento. Notifíquese al propietario en la siguiente dirección: XXXX, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Art. 27 inciso 3° del RICSSP.-
21. **CLÍNICA DENTAL LA UNIÓN DR. LUCIO VENTURA.** El establecimiento se encuentra inscrito en el Registro de Establecimientos que lleva este Consejo bajo el número CUATRO. El propietario es el Doctor XXXXX, inscrito en la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica al número XXXXX, quien ha señalado como correo para notificaciones electrónicas de actos administrativos la siguiente: XXXXX. Ejerce la regencia la doctora XXXX, inscrita en el Registro Público de Profesionales de la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica bajo el número XXXXX, quien esta **insolvente** con el pago de su anualidad para mantener vigente su licencia de Ejercicio Profesional. **ANTECEDENTES DEL CASO:** En sesión ordinaria número treinta y nueve/dos mil dieciséis, el Consejo acordó solicitar nuevamente a la Junta de Vigilancia de la Profesión Odontológica que presentara la corrección de la sumatoria de los Requerimientos Técnicos Administrativos, en razón de haberse consignado que el establecimiento cumplía con el NOVENTA Y SIETE POR CIENTO de los requerimientos Críticos, y el CIEN POR CIENTO de los requerimientos mayores. No obstante, al verificar este Consejo las fichas de inspección, se observa que el establecimiento cumple con el CIEN POR CIENTO de los requerimientos críticos y mayores, por lo que la corrección de cálculos solicitada no es procedente. El Consejo por unanimidad **ACUERDA:** 1) Archivar el expediente en razón que el cálculo de cumplimiento de porcentajes de los requerimientos técnicos administrativos, se encuentra correctamente consignado en la ficha de inspección, 2) Otorgar a la doctora XXXXX el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para presentarse a la UNIDAD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD a cancelar las cuentas pendientes a favor del Consejo, previniéndole que de no saldar la deuda podrá cancelarse la Licencia del Ejercicio Profesional, de conformidad al artículo dieciséis, del Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Notifíquese a la JVPO, y a la URES, previo a la ratificación de la presente acta, de conformidad al Artículo 27 inciso 3º del RICSSP.-

**PUNTO NUEVE: VARIOS**

No hay Puntos Varios

No habiendo más que hacer constar y habiéndose leído al pleno el contenido de la presente acta por unanimidad se ratifica.

**Lic. Pedro Rosalío Escobar Castaneda**

**Presidente**

 **Licda. Anabella Menjívar Morán**

 **Secretaria**

 ***“NOTA:  El  documento  original  ha  sido  modificado  dada  la  existencia  de  datos  personales,  la  cual  es clasificada  como  información  confidencial,  elaborándose  por  tanto,  una  versión  pública  del  mismo,  con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.* “**